----Trelew, de agosto de 2018. ----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

---Que a fs. 55 se presenta la Dra. M. M., en su carácter de letrada apoderada de la parte demandada y apela la sentencia definitiva y su aclaratoria de fs. 50/51 y vta. y fs. 60 respectivamente, recurso concedido libremente a fs. 56.----------

---Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de la parte recurrente a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del CPCC (fs. 68) y estando debidamente notificada según constancia de fs. 69, conforme surge del informe de actuario de fs. 70, la nombrada no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido. ----------

---En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en mérito de lo dispuesto por el art. 269 del CPCC. ----------

---Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:----------

----Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 55 por la parte demandada, contra la sentencia definitiva y su aclaratoria de fs. 50/51 y vta. y fs. 60 respectivamente, que fuera concedido a fs. 56. ----------

----La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de Sala (arts. 7º y 8º de la Ley V nº 17).----------

----Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2018 - SIF - CONSTE.**----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CÁMARA